



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
i01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso de Simulación y/o Acción Pauliana de UNION DE ARROCEROS S.A.S contra MARIO AGUSTIN DIAZ PACHECO; JESUS MARIA SANCHEZ R. Y CIA SAS; y, PEDRO MARIA DIAZ PADILLA Rad.73-585-40-89-001-2024-00016-00 (R.I. 6987).

De conformidad con los artículos 82 numerales 2 y 10, y 90 inc. 3ª del Código General del Proceso, esta juzgadora inadmite la presente demanda de Simulación y/o Acción Pauliana de UNION DE ARROCEROS S.A.S contra MARIO AGUSTIN DIAZ PACHECO; JESUS MARIA SANCHEZ R. Y CIA SAS; y, PEDRO MARIA DIAZ PADILLA, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

RESUELVE

Primero: Conforme al artículo 82 numeral 2 y 10 del C.G del Proceso, dirija la demanda contra todas las personas que intervinieron en el negocio jurídico a que se refiere la demanda, indicando la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde recibirán notificaciones personales.

Segundo: Que aclare al despacho cual es la acción en concreto que está presentando. (Simulación y/o Acción Pauliana).

Tercero: La subsanación deberá presentarse de manera integrada, so pena ser rechazada artículo 90 C.G.P.

Cuarto: Reconocer al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, apoderado judicial de la demandante UNION DE ARROCEROS S.A.S, en los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

términos y para los efectos del poder a él conferido dentro del presente proceso de simulación.

Notifíquese,

La Juez.

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c673039a67396888d32882c1264c329ec68cd66f4f3c9c0ba7220d8a6c3b270**

Documento generado en 04/03/2024 02:45:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>